



-ORDENANZA N° 2059/14-

VISTO:

El Expediente n° 734, generado en la Oficina de Catastro Municipal,
La solicitud de tierra presentada por los señores Vázquez Juan Antonio y Nilda Cabrera;
Las Ordenanzas Municipales n° 1021/05, 1101/06 y 1305/08;
La solicitud presentada por el DEM, mediante nota n° 1103/12 con fecha de entradas 29 de mayo de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 del expediente n° 734, el Sr. Vázquez Juan Antonio solicita una fracción de Tierra para ser destinada a la construcción de su vivienda familiar;
Que a fojas 10, la Sra. Nilda Cabrera reitera el pedido antes mencionado;
Que a fojas 052 obra la Ordenanza n° 1101/06 de Adjudicación Excepcional en la figura de Comodato con opción a venta a los señores JUAN ANTONIO VAZQUEZ y NILDA ANTONIA CABRERA, el lote 4, de la Manzana 34;
Que en su momento fue adjudicada excepcionalmente debido a que los solicitantes no reunían la exigencia en cuanto a la residencia en la localidad para la entrega directa de tierra;
Que a fojas 067 obra la Ordenanza n° 1305/08 de caducidad de los derechos acordados a favor de los vecinos;
Que la mencionada caducidad se fundamentó en los incumplimientos en cuanto a la falta de introducción de mejoras para los fines que le fue entregado el inmueble a los vecinos mencionados;
Que los interesados se encuentran viviendo temporalmente, con su grupo familiar, en una vivienda facilitada por esta comuna;
Que dicha vivienda está destinada a resolver situaciones sociales problemáticas en forma transitoria;
Que obra en expediente, informe socio-ambiental de la familia Vázquez, dando cuenta de la imperiosa necesidad de ser asistidos habitacionalmente;
Que actualmente los vecinos mencionados sí cuentan con los años de residencia, dando cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal n° 1314/08;
Que es atribución de este concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente, conforme lo prescriben los artículos 15°; 101°; 129° inciso a) y concordantes de la ley Provincial N° 53 y ordenanza N° 1314/08.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Derogase los artículos 2° y 3° de la Ordenanza Municipal n° 1021/05.

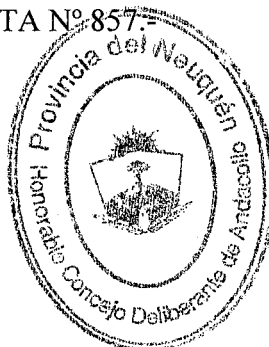
ARTÍCULO 2°: Adjudicar en venta los señores **JUAN ANTONIO VAZQUEZ, DNI N° 18.502.171** y **NILDA ANTONIA CABRERA, DNI N° 22.909.734**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08.-


ARTÍCULO 3°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma se encuentra identificado como Lote 1, que es parte de la Fracción "A" de esta localidad con una superficie aproximada de quinientos cuarenta y siete metros cuadrados (547 m2) según croquis adjunto, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como único destino una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 857.


Roberto Carlos SAN MARTIN
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



**-ORDENANZA Nº 2059/14-
ANEXO**

